

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de noviembre de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	<b>R.C.E.</b>
<b>Demandantes</b>	<b>Claudia Alexandra Blandón Zuleta y Otra</b>
<b>Demandados</b>	<b>John Alexander Ruiz Martínez y Otros</b>
<b>Radicado</b>	<b>050013103008-2022-00260-00</b>
<b>Instancia</b>	<b>Primera</b>
<b>Tema</b>	<b>Reconoce Personería/ Ordena Emplazamiento</b>
<b>Interlocutorio</b>	<b>667</b>

Para que represente a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se le reconoce personería al Dr. Juan Camilo Sierra Castaño con T.P. 152.387 del C.S. de la J. y al Dr. Freddy Fernando Jaramillo con T.P. 225.069 del C.S. de la J., para representar a la EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.–TAX SUPER S.A., de conformidad con el poder conferido y los certificados de existencia y representación legal aportados con la contestación a la demanda. Artículo 75 del CGP.

Así mismo, y en cuanto a las solicitudes visible a C01, pdf07, esto es, autorizar la notificación al señor FRANCISCO JAVIER TOBÓN ALVAREZ, a la dirección indicada en el escrito del llamamiento presentado por Tax Súper S.A., pues en la indica inicialmente no fue posible localizarlo; a ello se accede, por lo tanto, realícese la notificación a la dirección allí reseñada.

De otro lado, y por cuanto no fue posible localizar en la dirección señala en la demanda, al señor JOHN ALEXANDER RUIZ MARTINEZ, se ordena su emplazamiento, en los términos del artículo 87 y 108 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, y en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de junio de 2022, que señala: "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*".

Por secretaría, se dispone ingresar los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by 'A' and 'H'.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)